



**ANUNCIO**

**PLANTILLA DEFINITIVA Y APERTURA DE PLICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.**

**PRIMERO.** - Se han formulado reclamaciones a las preguntas y respuestas de la prueba de conocimientos de la fase de oposición de Conserje, a continuación, se pasan a enumerar aquellas que se realizaron dentro del plazo de alegaciones establecido:

D. David Cano Merchán: presenta alegaciones a las preguntas 14, 16, 21 y 45.

D<sup>a</sup>. Laura Montero García: presenta alegaciones a la pregunta 39.

**SEGUNDO.** -Reunido el Tribunal para el estudio de las alegaciones presentadas, ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

**Pregunta 14:** Se solicita el cambio de respuesta a la opción C al considerar que a la altura del pecho se soporta mejor el peso y añadir que la respuesta no especificaba si es alejado o pegado al cuerpo.

En atención a lo establecido en la Guía Técnica de Manipulación Manual de Carga del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, punto III Ayudas para la evolución y prevención de riesgos, punto 2, figura 2, la posición de carga más favorable en postura de pie es aquella pegada al cuerpo y a una altura comprendida entre los codos y medio muslo. Se desestima la alegación.

**Pregunta 16:** Se solicita la anulación porque en la en la Guía Técnica de Manipulación Manual de Carga del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo pone "reducirá", cuando entiende el alegante que debería poner "reduciría", para evitar confusiones.

Con respecto a dicha argumentación cabe decir que la modificación de la palabra "reducirá" por "reduciría" en el enunciado no produce lugar a equívoco o confusión, ni en ningún caso desvirtúa la respuesta o la comprensión de la misma, se debe tener presente que en la concreta pregunta no se exige la literalidad del texto legal. Se desestima la alegación.

**Pregunta 21:** Se solicita el cambio de respuesta correcta a la opción A con la



## Colmenar Viejo

argumentación de que es una práctica común que formalmente la delegación de competencias del Alcalde se efectúe por acuerdo de Pleno.

Establece el art.43.2 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que: *“El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.”*. En consonancia con lo anterior el art.44 de mismo texto legal añade que: *“Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento”*. Se desestima la alegación.

**Pregunta 39:** Solicita la anulación alegando que el art.26.2ª) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que: *“a) Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y a combatir su discriminación estructural y/o difusa”*. Al observar que hay dos respuestas válidas se estima la alegación y se anula la pregunta, pasándose a valorar la pregunta 51 de reserva.

Se modifica la plantilla provisional de respuesta en la que se anula la pregunta 39 y procede la contabilización de la pregunta de reserva número 51.

**Pregunta 45:** Se solicita el cambio de respuesta a la opción A porque se considera que en líneas generales y globales es seguridad laboral la que determina el objetivo del control de las condiciones de la aparición de enfermedades profesionales.

Se informa en este punto que en los manuales de prevención aparece definida La higiene industrial como: *“aquella disciplina preventiva que estudia las condiciones del ambiente de trabajo para evitar la aparición de enfermedades profesionales, la higiene industrial estudia, valora y actúa sobre las condiciones laborales, factores ambientales físicos (como radiaciones o ruido), químicos (gases, polvo) y biológicos (virus, hongos, bacterias...) para evitar que se produzcan daños en la salud de aquellos trabajadores que puedan estar expuestos a estos agentes”*. Se desestima la alegación.



## Colmenar Viejo

**TERCERO.** - Se acuerda la publicación de la plantilla definitiva de respuestas.

**CUARTO.** - Una vez corregidos los ejercicios de los aspirantes, sin abrir el sobre correspondiente a sus datos personales, el Tribunal ACUERDA, por unanimidad, determinar la nota de corte, que se establece en una calificación mínima de 20 puntos para pasar a la siguiente fase.

Por último, se convoca a los aspirantes para la apertura de las plicas de los ejercicios que han superado la nota de corte para el próximo miércoles 12 de junio, a las 9:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, situado en Plaza del Pueblo, 1 – planta baja.

*LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL  
Firma, fecha y CSV al margen*



## **ANEXO I PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS**

### **PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES**

1	A	11	B	21	C	31	C	41	C
2	C	12	A	22	B	32	B	42	A
3	C	13	A	23	B	33	A	43	C
4	C	14	A	24	A	34	C	44	C
5	A	15	B	25	A	35	B	45	B
6	B	16	A	26	B	36	C	46	B
7	B	17	C	27	C	37	A	47	A
8	B	18	C	28	A	38	C	48	A
9	C	19	B	29	A	39	NULA	49	B
10	A	20	A	30	B	40	A	50	A

### **PREGUNTAS DE RESERVA**

51	C
52	C
53	C
54	C
55	C